

RESOLUCIÓN No. 024

doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 010-2026

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Justificación o Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el director de Planeación y Desarrollo de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.P.S., argumentó que *“La Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P., presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al Municipio de Sogamoso, actualmente opera un subsistema de acueducto para cubrir el servicio de las veredas Pedregal y La Fuente, ubicada en el extremo sur oriental del perímetro urbano, se ingresa a las veredas por la vía Iza, frente al aeropuerto, en la calle 37 sur hacia el oriente. El caudal suministrado para este subsistema se toma de la línea de conducción de acero de Ø8” que viene del Lago de Tota, a un nivel de 2460 m.s.n.m, dicho caudal es tratado en la planta sur ubicada en el sitio denominado el boquerón de Cuitiva, en una altura promedio de 3010 m.s.n.m, lo anterior significa que actualmente se garantiza el transporte y presión requeridos para alimentar el tanque objeto de diseño. La construcción se orienta al mejoramiento y fortalecimiento del sistema de almacenamiento de agua potable existente en el sector, con el objetivo de garantizar la continuidad, suficiencia y calidad en la prestación del servicio a la comunidad. El área de intervención comprende la zona donde actualmente opera, que abastece a la población mediante captación, conducción y almacenamiento en un tanque principal. El territorio presenta una dinámica de expansión residencial que ha incrementado la demanda del recurso hídrico, y dadas las condiciones topográficas y climáticas de la zona, se hace indispensable contar con infraestructura capaz de responder tanto a los picos de consumo como a las fluctuaciones en la disponibilidad del agua. Por lo tanto, se requiere ampliar y optimizar la infraestructura existente para garantizar una operación estable, eficiente y acorde con las necesidades actuales y futuras. El tanque de bombeo actualmente en operación, construido en el año 2002,*

presenta diversas deficiencias técnicas y operativas que comprometen la confiabilidad del sistema. Su capacidad resulta insuficiente para cubrir adecuadamente la demanda, lo cual genera fluctuaciones en la presión y dificultades en la continuidad del servicio durante las horas de mayor consumo. Se han evidenciado deterioros en su estructura, tales como desgaste en revestimientos internos, posibles filtraciones y afectación en elementos superficiales, lo que incrementa el riesgo de pérdida del recurso y compromete la inocuidad del agua almacenada. El diseño responde a estándares antiguos y no cumple con los parámetros técnicos y sanitarios vigentes, lo que implica mayores costos de mantenimiento y limita la posibilidad de garantizar un servicio estable frente al crecimiento poblacional observado. Bajo este panorama, la rehabilitación del tanque actual no constituye una solución sostenible ni eficiente. Se determinó la construcción de dos nuevos tanques de almacenamiento que permitan incrementar significativamente la capacidad del sistema y mejorar la regulación del servicio garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de almacenamiento y calidad del agua, mediante el uso de materiales adecuados y diseños estructurales optimizados. Los nuevos tanques permitirán una operación flexible, ya que su funcionamiento complementario asegurará continuidad incluso durante procesos de mantenimiento o picos de consumo, favoreciendo la estabilidad en la presión y la disponibilidad del recurso para todos los usuarios. Con ello, se fortalece la infraestructura del acueducto, se reduce el riesgo de desabastecimiento y se asegura la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, seguridad sanitaria y sostenibilidad, respondiendo a la necesidad pública de garantizar un suministro continuo y confiable tanto para la población actual como para su crecimiento futuro. Para el año 2025 se cuenta con un censo de 170 suscriptores de acueducto, se evidencia la activa construcción de viviendas en el sector, las cuales deben cumplir con la normatividad del municipio a partir del plan de ordenamiento territorial – POT, específicamente en lo referente a que el área mínima de lote es de 1.000 m². Señalando que cualquier desarrollo debe contar con licencia de construcción y disponibilidad de servicios públicos.”.

2. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., y con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones respectivo, se dio apertura al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.010-2026, el martes 03 de febrero del año en curso, cuyo objeto consiste en la “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE BOMBEO EN LA VEREDA PEDREGAL BAJO, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ”

3. Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.010-2026 en cita, se presentó una única propuesta, a saber:

Nombre y/o Razón Social	Nit y/o identificación	Folios	Valor de la propuesta
Alix Gildenne Gómez Viancha	CC.48.372.536	182 y 1 CD	\$60.918.897

4. Que, de acuerdo con la evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta, realizada por la Dirección de Asesoría Legal que hace parte integral de la presente Resolución, y a lo señalado en el CAPÍTULO X del Pliego de Condiciones, se ha determinado que **Alix Gildenne Gómez Viancha** identificado con cédula de ciudadanía **48.372.536** expedida en **Sogamoso**, presentó propuesta que cumple con las condiciones de participación allí señaladas, y la oferta económica se enmarca dentro del presupuesto oficial aprobado por COSERVICIOS S.A. E.S.P.

5. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026010057** expedido el veintiuno (21) de enero de 20226 por la Dirección de Finanzas y Administración de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., correspondiente a la cuenta presupuestal descrita en la tabla siguiente, el cual respaldará el valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.919.343,00). M/CTE**, garantizando así el cumplimiento del presente proceso de contratación:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.2.3.2.01.01.001.03.08.03	Almacenamiento-(/Acu/CMI)	\$60,919,343.00
Total, disponibilidad		\$60,919,343.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.010-2026, a **Alix Gildenne Gómez Viancha** identificado con cédula de ciudadanía **48.372.536** expedida en **Sogamoso**, a fin de celebrar Contrato cuyo objeto consiste en la **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE**

SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE BOMBEO EN LA VEREDA PEDREGAL BAJO, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ, por el término de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por la suma de **“SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.918.897) M/CTE.”**.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Notificar el contenido de la Contemporánea Resolución al proponente favorecido.

La presente Resolución se expide en Sogamoso a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

Elaboró: Tatiana Acevedo - Apoyo Jurídico DAL
Aprobó: Luis David González Núñez – Director Asesoría Legal